

OFICIO DF. STC. No. 0217-2023

Santo Tomás de Castilla,
Abril 12 de 2023

Señorita

Olga Eunice Bengochea Centino

Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública-UIP-
ZOLIC Santo Tomás de Castilla.

Estimada Srita. Bengochea:

Atentamente me dirijo a usted, en respuesta al Oficio UIP-ZOLIC-STC. No. 038-2023 de fecha 03 de abril de 2023, remitiendo adjunto a la presente, Información correspondiente al mes de marzo de 2023, para que pueda ser actualizada en el portal de ZOLIC, de acuerdo con el numeral que le corresponde al Departamento.

- **Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificación el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo. **En el mes de marzo de 2023, no se realizaron procesos de cotización y de licitación, solo se dio por terminado un evento de cotización del mes de febrero de 2023, adjunto formato y contrato.**

Asimismo, se remite vía digital al correo electrónico uipzolic@guate.com, mcardona@zolicguate.com.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

TUAE. Mario Rubén Ardón López
Contador General ZOLIC



Oficinas Centrales
 Km. 293.5, Ruta al Atlántico
 Santo Tomás de Castilla,
 Puerto Barrios, Izabal.
 Teléfonos 7961-5409 / 7961-5405



Oficinas Ciudad de Capital
 Blvd. Los Próceres 24-69, Zona 10,
 Complejo Zona Fradera, Torre IV,
 nivel 10, Oficina 1002.
 Teléfono 2279-0950

ENTIDAD: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN: SANTO TOMAS DE CASTILLA KM 293.5 RUTA AL ATLANTICO
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:00 am- 17:00 pm
TÉLFONO: 7961-5409 - 7961-5405
DIRECTOR: ING. BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Julio Barrios/ JAQUELINE LIMA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12 de Abril de 2023
CORRESPONDE AL MES DE: MARZO DE 2023

MODALIDAD Cotización (Art. 38 LCE)

FECHA DE PUBLICACION	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	PRECIO TOTAL	PROVEEDOR	NIT	NOG	FECHA DE ADJUDICACION	NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	MODALIDAD
2/02/2023	ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y/O GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ZOLIC	Q450,000.00	UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	321052	18967426	10/02/2023	07 DE MARZO 2023 CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2023	COTIZACION Art. 38 LCE

EN EL MES DE MARZO DE 2023 NO HUBIERON EVENTOS DE LICITACION EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS

Atentamente



Julio Barrios
 Jefe de compras

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS

(04-2023). “ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y/O

GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ZOLIC”. En la aldea Santo

Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el siete (7)

de marzo de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS: GERSON RAÚL BAILEY POPOL**, de cuarenta

y uno años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de

Izabal, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos veintidós mil doscientos

dos guion seis (2322202-6), me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único

de identificación un mil seiscientos sesenta y cuatro espacio cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y

cinco espacio mil ochocientos uno (1664 52645 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas

de la República de Guatemala y actúo en mi calidad de **SUBGERENTE GENERAL de la ZONA**

LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO “SANTO TOMÁS DE CASTILLA” (ZOLIC), calidad que

acredito con el Acuerdo de Junta Directiva número diecinueve diagonal veintisiete diagonal dos mil veinte

(Acuerdo J.D. No. 19/27/2020), el Acta de Toma de Posesión cero veintitrés guion dos mil veinte (023-

2020) del once de agosto de dos mil veinte y Acuerdo de Gerencia General GG. STC. Número cero ciento

treinta y nueve guion dos mil veinte (GG. STC. No. 0139-2020) de fecha trece de agosto del año dos mil

veinte, por medio del cual se me delega para la firma y suscripción del presente contrato. A la entidad

Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” podrá denominarse en el desarrollo del

presente contrato indistintamente como **“ZOLIC”**; y por la otra parte comparezco: **FAUSTO ORESTES**

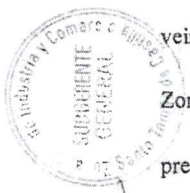
VELÁSQUEZ MALDONADO, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, contador

público y auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento

Personal de Identificación por sus siglas -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil

trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno,

UNO
Guatemala



(2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y que comparezco en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura pública número doce, de Mandato Especial con Representación autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de abril del dos mil veintiuno, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E), del veintiocho de abril del dos mil veintiuno, y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), libro ciento veintidós (122) de Mandatos, el veintiuno de abril del dos mil veintiuno, con vigencia de plazo de dos años; encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles; en el Registro Tributario Unificado con el número de identificación tributaria trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052) y con domicilio fiscal en la once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto Avia, torre tres, nivel diecinueve, oficina mil novecientos uno, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en relación al presente contrato quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y las calidades con que actuamos convenimos en suscribir el presente contrato en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

Antecedentes: El presente contrato se deriva del evento de cotización concurso número cero doce guion

dos mil veintidós (012-2022) denominado **“ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y/O GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ZOLIC”**, identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG), dieciocho millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis (18967426), proceso que inicio por medio del documento: pedido con número SGG.STC. número cero cero ochenta y uno guion dos mil veintidós (SGG.STC No. 0081-2022) de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós, solicitado por el licenciado Gerson Raul Bailey Popol, Subgerente General, con la firma de Lidia Haydee Beteta España, Encargada de presupuesto y del Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General todos de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- para la adquisición de cupones canjeables por combustible diésel y/o gasolina para vehículos, maquinaria y equipos de ZOLIC, el cual fue publicado el día veinte de enero del dos mil veintitrés, en el en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **“GUATECOMPRAS”**. El proyecto de bases fue publicado el once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023) en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **“GUATECOMPRAS”**, asignándole el número de operación Guatecompras (NOG), dieciocho millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis (18967426). Las bases de cotización finales del concurso número cero doce guion dos mil veintidós, fueron publicadas el veinte de enero del dos mil veintitrés. El Gerente General de ZOLIC, el día 18 de enero del 2023, emitió resolución donde resuelve aprobar el pedido, el formato del contrato, el formulario de oferta electrónica y las Bases de Cotización del presente concurso de cotización. Gerencia General con fecha 31 de enero del dos mil veintitrés emite acuerdo E GG. STC. No. 005-2023, donde nombra a los integrantes de la Junta de Cotización, para la recepción, calificación y adjudicación. El día 3 de febrero del dos mil veintitrés (2023), se realizó la recepción de la oferta presentada por la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según acta número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), recepción de ofertas de

UNO
Guatemala



combustibles, emitida por la junta de cotización y publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el 6 de febrero de 2023. La Junta de Cotización a través del acta número 05-2023 adjudicación de combustible, emitida el seis (6) de febrero del dos mil veintitrés (2023), calificaron la oferta y adjudicaron al único oferente entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con el artículo treinta y uno (31) de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada dicha acta el diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Transcurrido el plazo de las inconformidades la Junta de Cotización, envía a Gerencia General para la aprobación de las actuaciones o adjudicación de la junta de cotización. Se aprobó por Gerencia General lo actuado por la Junta de Cotización con Resolución GG. STC. número cero cero cero tres guion dos mil veintitrés (GG. STC. No. 0003-2023), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y/O GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ZOLIC", y en consecuencia autorizó la adquisición con la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 450,000.00), precio que incluye el impuesto al valor agregado IVA, habiéndose publicado dicha resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023). En el evento se observaron todas las formalidades establecidas en la ley. **SEGUNDA: Normativa aplicable:** El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"; Reglamento de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas "Normas de Transparencias en los Procedimientos de Compra o Contrataciones Públicas", Acuerdo Ministerial número trescientos

UNO
Guatemala



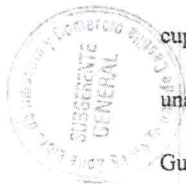
UNO
Guatemala

ochoenta y seis guion dos mil tres (386-2003) del Ministerio de Finanzas Públicas “Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado”, Acuerdo Gubernativo ciento setenta guion dos mil dieciocho(170-2018) Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Ministerial quinientos sesenta y tres guion dos mil dieciocho (563-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas “Requisitos y Metodología de Inscripción y Precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado”; Resolución número dieciocho guion dos mil diecinueve (18-2019) del Ministerio de Finanzas Públicas, “Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-”; los documentos que integran las bases del procedimiento de cotización número cero doce uno guion dos mil veintidós (012-2022); el acuerdo número E. GG. STC. número cero cero cero cinco guion dos mil veintitrés (E. GG. STC. No. 0005-2023), de fecha treinta (31) de enero del dos mil veintitrés, las actas de la Junta de Cotización números cero cuatro (04) guion dos mil veintitrés (2023), de fecha tres (3) de febrero del dos mil veintitrés (2023) y la cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023) de fecha seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), Resolución del Gerente General de la Zona de Libre Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” número GG.STC. número cero cero cero tres guion dos mil veintitrés (GG.STC. No. 0003-2023) del veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023) , para “ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL Y/O GASOLINA PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ZOLIC”, la oferta y especificaciones técnicas presentadas por “La Contratista” y cualquier otra normativa aplicable constituye el fundamento legal del evento. **TERCERA: Objeto:** Normar las condiciones que regirán la adquisición de cupones canjeables por combustible diesel y/o gasolina para los vehículos, maquinarias y equipos de “ZOLIC”, evento de cotización identificado con el número de operación en Guatecompras (NOG) dieciocho millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintiséis (18967426). **CUARTA:**

Especificaciones técnicas: “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar a ZOLIC cupones

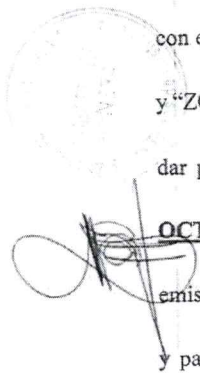
UNO
Guatemala

canjeables por combustible diesel y/o gasolina para vehículos, maquinarias y equipos de ZOLIC, con las siguientes especificaciones: **REGLÓN UNO: Características Generales y Específicas:** tres mil quinientos (3,500) cupones canjeables por combustible Diesel o Gasolina por la cantidad de cien quetzales (Q100.00) exactos cada uno, con un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q350,000.00). **a)** El canje será prestado en forma continua y los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio con que cuenta la contratista en toda la República de Guatemala. **b)** Los cupones serán impresos en papel de seguridad a nombre de ZOLIC. **c)** Los cupones de combustible tendrán una vigencia mínima de UN AÑO a partir de la notificación de aprobación del contrato publicada en el portal de GUATECOMPRAS y en caso de no consumirse la totalidad de los cupones la vigencia podrá prorrogarse por el plazo de dos (2) años a través de un cruce de cartas y la habilitación de los cupones no utilizados. **d)** Los cupones impresos deben contar con una numeración correlativa. **REGLÓN DOS: Características Generales y Específicas:** **a)** Dos mil (2,000) cupones canjeables por combustible Diesel o Gasolina por la cantidad de cincuenta quetzales (Q50.00) exactos cada uno con un importe de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00). **b)** El canje será prestado en forma continua y los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio con que cuenta en toda la República de Guatemala. **c)** Los cupones serán impresos en papel de seguridad a nombre de ZOLIC. **d)** Los cupones de combustible tendrá una vigencia mínima de un año a partir de la notificación de aprobación del contrato a través del portal de Guatecompras y en caso de no consumirse la totalidad de los cupones, en ese período de tiempo, la vigencia podrá prorrogarse por el plazo de dos años adicionales, a través de un cruce de cartas y la habilitación de los cupones o utilizados. **e)** Los cupones impresos contarán con una numeración correlativa. Sumando los dos reglones hacen total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES 00/100 (Q450,000.00). **QUINTA: Valor del contrato:** El valor total del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES 00/100 (Q450,000.00) a razón de tres mil quinientos (3,500) cupones



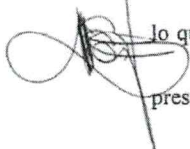
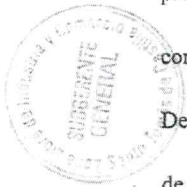
canjeables por combustible Diesel o Gasolina por la cantidad de cien quetzales exactos (Q100.00) cada uno, con un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q350,000.00) y Dos mil (2,000) cupones canjeables por combustible Diesel o Gasolina por la cantidad de cincuenta quetzales (Q. 50.00) exactos cada uno, con un importe total de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00). El pago que se derive del presente evento de cotización se hará por medio de cheque, exclusivamente en quetzales el cual se emitirá a nombre de la entidad adjudicada tal como aparece consignado en el Registro Tributario Unificado (RTU) y tendrán impreso la palabra "no negociable", sin embargo por la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a que la ley de otorga a ZOLIC, se pagará a la contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 401,785.71)**. La constancia de exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se le entregará a la contratista. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS CUPONES.** LA CONTRATISTA, se compromete a entregar los cupones de combustible, objeto de este contrato en cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido pago por medio de cheque, a la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto. La entrega de los cupones se llevará a cabo caseta Q de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco zona nueve, de la ciudad de Guatemala. **SEPTIMA: Incumplimiento en el plazo de la entrega:** Si el contratista incumple con el plazo establecido en el presente contrato, habrá incurrido en causal de incumplimiento de contrato y "ZOLIC" podrá sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de orden o requerimiento judicial alguno, dar por terminado anticipadamente el contrato y ejecutar la fianza de cumplimiento correspondiente. **OCTAVA: Forma de pago:** El pago se realizará en un único pago a través de cheque posterior a la emisión de la factura correspondiente. El pago se realizará a través de cheque, exclusivamente en quetzales y para tal efecto, es necesaria la presentación de la siguiente documentación A) original de la factura electrónica FEL emitida a nombre de ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y CORMERCIO SANTO TOMÁS

UNO
Guatemala



DE CASTILLA, con número de identificación tributaria –NIT- trescientos treinta mil, trescientos treinta y tres guion cero (330333-0), deberá consignar o describir el tipo y objeto del bien, el número y fecha del contrato **B)** El pago se realizará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa referida en el presente contrato, tal como lo establece el artículo sesenta y dos (62) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: Garantías: A) Garantía de Cumplimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo cincuenta y cinco de su Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para **garantizar** el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, “La Contratista”, deberá constituir a favor y entera satisfacción de “ZOLIC”, un seguro de caución por el incumplimiento del contrato o de las bases de contratación por un valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que se haya entregado el bien a entera satisfacción de “ZOLIC”, dicha garantía asegura el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato; la hará efectiva cuando la contratista incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato o en las bases. Esta garantía deberá ser entregada previo a que la autoridad superior apruebe el presente contrato, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato según el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Debe ser entregada en las mismas condiciones que entregó la fianza de sostenimiento de oferta. En caso de incumplimiento contractual “ZOLIC” dará audiencia por diez días a “La Contratista”, para que exprese lo que considere conveniente y legal, efectuada la audiencia o vencido el plazo de la misma sin que se presente ninguna oposición válida y fundamentada a juicio de “ZOLIC”, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y “La Aseguradora” dentro del plazo de treinta días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que hará

UNO
Guatemala



constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que “La Contratista” cumpla con los términos contractuales correspondientes y “ZOLIC” extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción el bien objeto del presente contrato. **DÉCIMA: Sanciones:** En caso de que “La Contratista”, contravenga total o parcialmente el contrato, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionada con una multa y deberá pagar a “ZOLIC” el cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. La sanción deberá imponerse sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que puedan proceder. **DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones:** “La Contratista”, tiene prohibido ceder, gravar, o transar, los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los suministros que presta, y no puede hacerse sustituir temporalmente por otra persona, sin el consentimiento previo y por escrito de “ZOLIC”. **DÉCIMA SEGUNDA: Terminación del Contrato:** “ZOLIC” sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de poder ejercitar las acciones correspondientes y reclamar el pago de daños y perjuicios, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “La Contratista”, **B)** Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, **C)** Que “La Contratista”, sus consultores, asesores y personal tanto directo como indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información a que tengan acceso para el cumplimiento del presente contrato. En cualquiera de los casos señalados previa audiencia de diez (10) días a “La Contratista”, “ZOLIC” podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, como se establece en la cláusula novena del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: Vigencia o plazo del contrato:** el plazo del contrato será vigente a partir del día de la publicación de la aprobación del presente contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado “GUATECOMPRAS” hasta el día en que se notifique a través de la publicación en el Sistema de

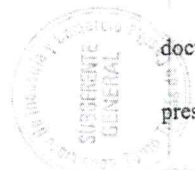
UNO
Guatemala



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS" la aprobación de la liquidación. **DÉCIMA CUARTA: Comisión Receptora v liquidadora:** El Gerente General de "ZOLIC" nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente; de acuerdo a lo que establecen los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) de su Reglamento, en lo que fueren aplicables. **DÉCIMA QUINTA: Declaración jurada:** Yo, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO** en la calidad con que actúo BAJO JURAMENTO prestado de conformidad con la ley y con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciere declara lo siguiente:

a) que mi representada no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y b) que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal. C) Que su representada no se encuentra demandada, que cuenta con la solvencia económica y patrimonial para garantizar el presente contrato, así como de los recursos de combustible para cumplir con el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad:** Yo, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO** en la calidad con que actúo declaro bajo juramento de ley, que la información, los documentos y demás datos que hayan sido confiados o que tengamos conocimiento con motivo del presente contrato, serán tratados bajo el principio de **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**, por lo que mi representada, se compromete a que bajo ninguna circunstancia podrá en todo o en parte revelarlos, difundirlos, publicarlos, venderlos o cederlos, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término, salvo los casos debidamente establecidos en la Ley. En caso de incumplimiento de esta cláusula, "ZOLIC" podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, además de ejecutar la fianza de cumplimiento e iniciar las

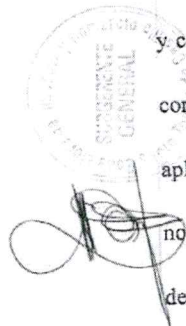
UNO
Guatemala



[Handwritten signature]

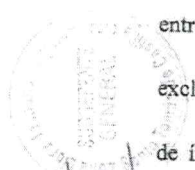
acciones legales correspondientes. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA: Cláusula Relativa al Cohecho y otras declaraciones juradas.** Declaración Jurada (Artículo diecinueve numeral diez, y artículo ochenta, Ley de Contrataciones del Estado): Yo, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo declaro BAJO JURAMENTO prestado de acuerdo con la Ley con pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio y responsabilidades en que incurriere si así no lo hiciera declaro lo siguiente: a) Conocer las penas relacionadas a la comisión de delitos de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo veinticinco Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del Título trece XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. **DÉCIMA OCTAVA: Ampliaciones y prórroga:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. También puede ser objeto de prórroga cuando sea convenida de mutuo acuerdo de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, siempre que se justifique la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, por la autoridad competente. **DÉCIMA NOVENA: Controversias:** Toda controversia o reclamación que surgiera entre las partes relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelta con carácter conciliatorio entre las mismas, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: Pactos Procesales:** Los contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones y citaciones los siguientes: a) "ZOLIC" en las oficinas

UNO
Guatemala



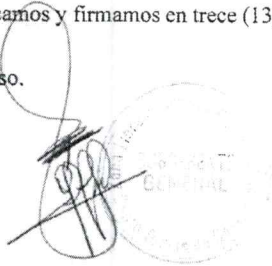
ubicadas en el Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve zona diez del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre IV, oficina un mil dos y b) "La Contratista" en once (11) calle dos guion veinte 2-20) zona diez, conjunto AVIA, Torre tres (3) , nivel diecinueve (19) oficina mil novecientos uno (1901) del municipio de Guatemala. De la misma forma el señor **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúa hace constar que su representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Tribunales que elija ZOLIC y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones o citaciones que se realicen en el lugar señalado. **VIGÉSIMA PRIMERA : Partida Presupuestaria:** "ZOLIC" declara que el pago del presente contrato se realizará con forme a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número cincuenta millones doscientos noventa mil trescientos ochenta (50290380) de fecha uno de marzo del dos mil veintitres, emitido por el departamento Financiero de "ZOLIC" con cargo a la Partida Presupuestaria número once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion un mil ochocientos uno guion treinta y uno (11-00-000-002-000-262-1801-31) a favor de UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: impuestos, retenciones v exenciones:** A) "ZOLIC" adjuntará a la factura que "La Contratista" presente, una constancia de Exención del Impuesto al Valor Agregado IVA que por Decreto le corresponde realizar, y entregará a "La Contratista" dicha constancia. B) Los impuestos que se mencionan en este contrato no excluyen del cumplimiento por parte de "La Contratista" de la obligación de efectuar cualquier otro pago de índole tributario o de otra naturaleza que se establezca en las leyes de Guatemala. **VIGÉSIMA TERCERA: Aprobación:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales debe ser aprobado por el Gerente General de "ZOLIC" de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA CUARTA: aceptación:** en los términos y condiciones estipuladas nosotros los otorgantes, actuando en representación de "ZOLIC"

UNO
Guatemala

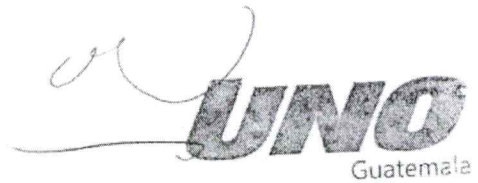


y "La Contratista", aceptamos el presente contrato conforme las facultades otorgadas, el que es leído por los celebrantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas con el membrete de "ZOLIC", impresas únicamente en su lado anverso.

f)



f)

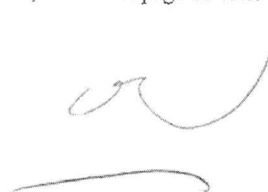


En la Aldea Santo Tomás de Castilla, jurisdicción del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el siete de marzo del dos mil veintitrés, YO, el infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia hoy por el señor **GERSON RAÚL BAILEY POPOL**, persona de mi anterior conocimiento y el señor **FAUSTO ORESTES VELASQUEZ MALDONADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación por sus siglas -DPI- con código único de identificación -CUI- con número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno, (2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman la presente acta de legalización de firmas junto al infrascrito Notario. No se adhiere el timbre fiscal por estar la entidad Zona libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, exenta del pago de este.

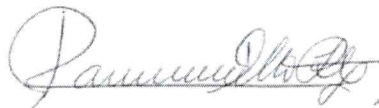
f)



f)



Ante Mí:



Ingrid Lorena Ramírez Carrillo
ABOGADA Y NOTARIA

